



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

RESOLUCION SCDGN N° 11/18

Buenos Aires, 12 de junio de 2018.

VISTA la presentación efectuada por la Dra. María Marta AVOGADRO, en el marco del concurso para la selección de las ternas de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Juan, provincia homónima – (CONCURSO N° 146 M.P.D.)*, en los términos del Art. 35 del “Reglamento de Concursos para la selección de magistrados del Ministerio Público de la Defensa” (conf. Res DGN N° 1247/117 y modif.); y

CONSIDERANDO:

Presentación de la Dra. María Marta AVOGADRO:

Sostuvo que la calificación impugnada es errónea por cuanto no se ha valorado correctamente los antecedentes. En relación al Art. 32, inciso A1 afirmó que si bien su cargo efectivo es el de jefa de despacho, fue designada Secretaria de Cámara el día 15 de febrero de 2017 en el Tribunal Federal de San Juan, puesto que viene ejerciendo ininterrumpidamente desde esa fecha.

En ese sentido, considera que corresponde meritar su puntaje en el cargo inmediatamente inferior al que ejerce en la actualidad, que sería el de Secretaria de Primera Instancia y no el de Jefa de despacho. Asimismo, advierte que la documentación que avala lo antes dicho se encuentra en su legajo a fs. 7/8.

En lo que atañe al inciso C, hace mención que cursó la carrera completa de “Especialización en Derecho Penal que se dicta en la Universidad de Buenos Aires”, restándole solamente rendir el trabajo final para obtener el título y según señala “el pedido de habilitación ya se encuentra en trámite”.

A su vez, manifiesta que culminó la “Especialización en Crimen Organizado, Corrupción y Terrorismo dictada por la Universidad de Salamanca, España, con diploma expedido por la facultad y con el correspondiente apostillado de la Haya” y la “Diplomatura en Psiquiatría Forense dictada en conjunto por el Colegio Público de Abogados y la Universidad de Belgrano”.

USO OFICIAL

Es por lo expuesto, que solicita al Tribunal Examinador que reconsideren sus antecedentes “*a efectos de obtener una nueva evaluación*”.

Tratamiento de la presentación de la Dra.

María Marta AVOGADRO:

Este Jurado adelanta que corresponde dar tratamiento a la presentación efectuada por la Dra. Avogadro pues a la luz de lo informado por la Oficina de Informática de este Ministerio Público, su reconsideración resulta tempestiva.

En primer lugar, en lo que atañe al planteo vinculado con el inciso A1 cabe apuntar que efectivamente este Jurado incurrió en un error material involuntario, toda vez que no ha valorado de manera correcta el cargo que ejerce en la actualidad. Tras una nueva revisión de sus antecedentes, este Jurado observa que efectivamente se desempeña, desde el 15 de febrero del 2017 hasta el día de la fecha, como Secretaria de Cámara ante el Tribunal Federal de San Juan, motivo por el cual corresponde asignarle el puntaje correspondiente al cargo inmediatamente inferior, que sería el de Secretaria de Primera Instancia.

Por lo tanto, conforme lo indican las “*Pautas Aritméticas de Evaluación de Antecedentes (Anexo II Res. DGN N° 1244/17)*”, corresponde incrementar su puntaje en tres (3) puntos, lo cual arroja un total de quince (15) puntos en concepto del inciso A.1.

Por otra parte, este Jurado no advierte la omisión de valoración que se alega en los antecedentes correspondientes al inciso C. En el caso, se meritó tanto la “*Especialización en Derecho Penal dictada por la Universidad de Buenos Aires*” como así también, la “*Especialización en Crimen Organizado, Corrupción y Terrorismo dictada por la Universidad de Salamanca, España, con diploma expedido por la facultad y con el correspondiente apostillado de la Haya*” y la “*Diplomatura en Psiquiatría Forense dictada en conjunto por el Colegio Público de Abogados y la Universidad de Belgrano*”, resultando por tanto correcta la puntuación oportunamente asignada.

Por último, cabe señalar que no obstante el incremento del puntaje antes aludido, la postulante no alcanza el guarismo mínimo necesario previsto por el Art. 33 del Reglamento Aplicable, motivo por el cual la cuestión aquí tratada deviene **ABSTRATCA**, lo que así se declara.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Regístrese y notifíquese a la **Dra. María**

Marta AVOGADRO conforme a la pauta reglamentaria.

Santiago GARCIA BERRO

Cecilia Verónica DURAND

Juan Manuel COSTILLA

(POR ADHESIÓN)

Roxana FARIÑA

María Cristina CAMIÑA

(POR ADHESIÓN)

Fdo. Cristián F. Varela (Sec. Letrado)

USO OFICIAL